

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA
PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA AEMP
CUCE 19-0315-00-920050-21**

CSG-AEMP/N° 006/2019

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (AEMP)**, con NIT N° 164760021, con domicilio en la Calle Batallón Colorados N° 24, edificio "El Cóndor", piso 11, de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Lic. Peregrino Mamani Adrián, con Cédula de Identidad N° 3074161 expedida en Oruro, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, según la Resolución Administrativa RAI/AEMP/N° 001/2019 de 02 de enero de 2019, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**, y por otra parte, la Empresa Unipersonal Avel Tours con NIT 3452225011, cuya propietaria es la Sra. Elvira Avendaño Chipana, con C.I. 3452225 L.P, con domicilio en Calle Illampu N° 807 Edif. Hostal El Lobo, piso 1 of. 1 Zona El Rosario, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La ENTIDAD, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 19-0315-00-920050-21, convocó en fecha 25 de febrero de 2019 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

La Comisión de Calificación de la ENTIDAD, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, la Empresa Unipersonal Avel Tours con NIT 3452225011, cuya propietaria es Elvira Avendaño Chipana, con C.I. 3452225, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la ENTIDAD.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, de manera oportuna y

"Trabajando juntos, trabajamos mejor"

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24 – Edificio "El Cóndor" Piso 11

Teléfono y Fax: (591 - 2) 2150000 – 2152118 - 2152119 - 2110779 Casilla: 2228 La Paz – Bolivia



preferencial en tarifas, reservas y otros servicios conexos de la empresa y de las líneas aéreas, para el personal de la Entidad, que en adelante se denominará el SERVICIO, provistos por el PROVEEDOR, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de contratación SABS 003
- Formulario de Registro de Ejecución de Gastos N° de preventivo 138, (certificación presupuestaria contratación de agencia de viajes para la provisión de boletos aéreos nacionales e internacionales).
- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Nota de Adjudicación AEMP/DAF/RPA/N°030/2019.
- Fotocopia simple de C.I. de Elvira Avendaño Chipana con N° 3452225, expedido en La Paz.
- Fotocopia simple del NIT de la empresa con N° 3452225011
- Fotocopia simple del SIGEP
- Certificado N° 353907 de 15 de marzo de 2019 de AFP Previsión, Certificado N° CNAEW-0334272 de AFP Futuro de Bolivia, que certifican que no presenta adeudos por contribuciones al seguro social Obligatorio o al sistema integral de pensiones.
- Certificado RUPE N°857860.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, siendo estas enunciativas y no limitativas:

- Realizar la prestación del SERVICIO objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- Prestar el SERVICIO, objeto del presente CONTRATO, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- El SERVICIO deberá cubrir la totalidad de los destinos requeridos por la ENTIDAD cualesquiera que fueran los mismos.
- El PROVEEDOR deberá proporcionar la información detallada de los itinerarios de vuelos por cada tramo solicitado, las conexiones entre líneas aéreas si corresponde y cualquier otra información y/o confirmación que la ENTIDAD requiera en relación al SERVICIO.

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

- Dar conformidad al SERVICIO de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Emitir informes parciales y el informe final de conformidad, cuando el SERVICIO cumpla con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Realizar el pago por el SERVICIO, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad del SERVICIO objeto del presente contrato.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente CONTRATO entrará en vigencia desde el 21 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta la ejecución del presupuesto asignado.

SÉPTIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) La entidad pagará al proveedor hasta la suma de Bs105.000,00 (Ciento cinco mil 00/100 Bolivianos), queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del SERVICIO.

Es de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR, prestar el SERVICIO por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

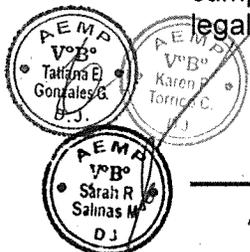
Las partes acuerdan que, para el pago del SERVICIO, el PROVEEDOR presentará a la entidad un estado de cuenta, el cual será previamente aprobado por la ENTIDAD; asimismo presentará la respectiva factura, circunstancias por las cuales procederá el pago hasta 30 días calendario posteriores.

OCTAVA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

En caso de que no se emita la respectiva factura la ENTIDAD deberá realizar la retención de los montos por obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

NOVENA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.



“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24 – Edificio “El Cóndor” Piso 11
Teléfono y Fax: (591 - 2) 2150000 – 2152118 - 2152119 - 2110779 Casilla: 2228 La Paz – Bolivia

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal.

DÉCIMA (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA .- (MULTAS) Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será de 0, 5 % del monto total del contrato por cada día de incumplimiento en la prestación del SERVICIO. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, demostrado por el PROVEEDOR.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al PROVEEDOR, la ENTIDAD no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) EL PROVEEDOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la ENTIDAD exonerada de cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.

Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- Por disolución del PROVEEDOR.
- Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la ENTIDAD.
- Por suspensión de la prestación de los SERVICIOS sin justificación.

“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

- Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas de la ENTIDAD.
- Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- Si apartándose de los términos del contrato la ENTIDAD, pretende modificar o afectar las condiciones del SERVICIO.
- Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del SERVICIO, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo el informe de conformidad.
- Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

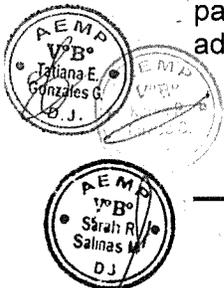
Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIOS que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

DECIMA CUARTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.



“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24 – Edificio “El Cóndor” Piso 11
Teléfono y Fax: (591 - 2) 2150000 – 2152118 - 2152119 - 2110779 Casilla: 2228 La Paz – Bolivia



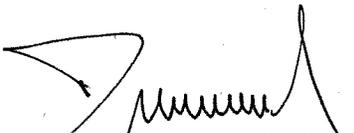
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



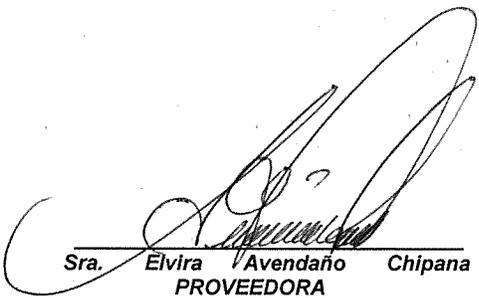
DECIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Peregrino Mamani Adrián, en representación legal de la ENTIDAD en su condición de RPA, y la Sra. Elvira Avendaño Chipana, con C.I. 3452225 en representación del PROVEEDOR Empresa Unipersonal Avel Tours con NIT 3452225011.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 21 de marzo de 2019

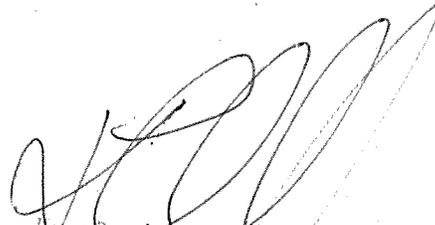


Lic. Peregrino Mamani Adrián
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN AEMP



Sra. Elvira Avendaño Chipana
PROVEEDORA





Karen Pamela Torres Carrasco
ANALISTA JURÍDICO
Autoridad de Fiscalización de Empresas

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS			
DIRECCIÓN JURÍDICA			
22 MAR 2019			
Fojas	Nº Reg	Hora Ingreso	Hoja Ruta

“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24 – Edificio “El Cóndor” Piso 11
Teléfono y Fax: (591 - 2) 2150000 – 2152118 - 2152119 - 2110779 Casilla: 2228 La Paz – Bolivia